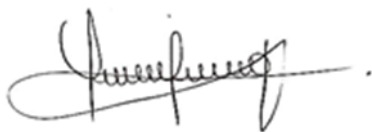


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora jueza que, la presente solicitud para MATRIMONIO CIVIL radicada por los señores JOHN FREDY SEPÚLVEDA ESCOBAR y PAULA ANDREA PUERTA HERRERA, se encuentra pendiente de un acto que debe ser ejecutado por la parte interesada, como es indicar la fecha probable para agendamiento del mismo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío, 3 de noviembre de 2022.



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 63130400300220220028800
Interlocutorio: 1953

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se dispone requerir a los interesados en la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL impetrada por los señores JOHN FREDY SEPÚLVEDA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733851; y PAULA ANDREA PUERTA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24584705; en aras de que, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, indiquen a este juzgado fecha y hora viable para su celebración, so pena de decretar su finalización por desistimiento tácito.

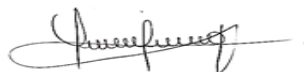
NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 176
DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA